

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 84 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 28 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 84

Sección Administrativa:

Resolución N° 174/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 175/2.016... Pág. 4

Resolución N° 176/2.016... Pág. 5

Resolución N° 177/2.016... Pág. 6 y 7

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 174/2.016

VISTO:

Lo actuado en el tramite Municipal N°:0164/16 y, en particular:

- a) Que a Fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración el agente municipal Cesar Carmen, legajo 06, y por el cual solicita “*el pago del Ítem Función Jerárquica*”.
- b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

i. Que el agente municipal **Cesar Carmen** legajo N°: 06, solicita: “*se le abone retroactivo al mes de Diciembre de 2015 el ítem correspondiente a Función Jerárquica, puesto que toda la documentación relacionada a su oficina fue por el firmada*”

ii. Que asesoría legal procede a solicitar a la Secretaría de Hacienda informe respecto de la situación planteada, respondiendo esta dependencia que por no estar decretada la afectación del C.P.N. Luis Albeza a esta Municipalidad, toda la documentación del área de Rentas fue suscripta por el Señor Carmen Cesar.

iii. En la respuesta remitida por Hacienda debe inferirse que también se hace referencia al nombramiento del Sr. Cisneros, ya que es a partir de su designación como Jefe de Receptoría Fiscal (a partir del 1ro de febrero de 2016) que toda la documentación del área de Rentas comenzó a ser refrendada por él.

iv. Que el artículo 45 Ley 6.068 Estatuto del Empleado Municipal, establece que “*El agente municipal que efectuó reemplazos transitorios de cargos superiores, en razón de lo dispuesto mediante Resolución Municipal, tendrá derecho a percibir la diferencia de las remuneraciones correspondientes a su nuevo cargo, mientras dure su designación transitoria. **El reemplazo deberá abarcar un periodo continuado de más de treinta y cinco días corridos y se abonará por los días de reemplazo que excedan este tope...***”

v. Que designación del Sr. Raúl Cisnero como Jefe de Receptoría Fiscal de este Municipio tiene efecto a partir del día primero de febrero del corriente año. Por lo que debe entenderse que el Sr. Carmen Cesar ha desempeñado la función jerárquica en dicha área desde el 10 de diciembre de 2015 al 29 de enero de 2016, lo que totaliza un periodo de treinta y tres (33) días corridos, plazo inferior al requerido por el Estatuto del Empleado Municipal para que le sea reconocida la función jerárquica.

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR en toda y cada una de sus partes por os considerandos precedentemente mencionados, la petición efectuada por el agente municipal Cesar Carmen, legajo 06, con domicilio laboral en Prebitero Egidio Bonato N°: 245 de la ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Notificar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 175/2.016

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **005/2016 de fecha 16 de Marzo de 2.016** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 21 de Marzo de 2.016, con número de expediente municipal N°: 17083/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”***;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 005/2016, se designa con el nombre de Mario José Mauriño a una de las arterias del municipio, por lo que a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 363/2016, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 005/2016**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 21 de Marzo del año 2.016; Expte. Municipal N°: 17083/16 – **“Tema: ARTICULO 1°: DESIGNAR, con el nombre de “Mario José Mauriño” a la calle que se realizara la apertura definitiva, desde calle Libertad (se debe realizar la apertura en el tramo detrás del Hospital que actualmente ocupa el Nosocomio y a lo que accedió la Secretaria de Obras Públicas de la Provincia) hasta el ingreso al Loteo Remanso”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR a la Sanción N°: 005/2016, con el Número de Ordenanza Municipal: **363/2016**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 176/2016.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Producción y Empleo Sustentable Sr. José Ramón Céspedes Sanchez, de fecha 23 de Marzo de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director del Municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar Proyecto del curso taller de Huerta Orgánica y solicitar la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización de la misma, prevista para el día 01 de Abril de 2.016 en las instalaciones del Complejo Municipal;

Que, la actividad citada, se programó en forma conjunta con el Programa PRO-HUERTA INTA a cargo del Ing. Hugo Yanes y la dirección interviniente;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención al proyecto presentado ha dispuesto aprobar el mismo y autorizar a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable, la organización y coordinación del curso taller, facultando a la misma a elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes, como así también la afectación de RR.HH. municipales para cumplir acabadamente con los objetivos trazados;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Proyecto del curso taller HUERTA ORGANICA, que forma parte de la presente como ANEXO I, elaborado por la Dirección de Producción y Empleo Sustentable Municipal, a cargo del Sr. José Ramón Céspedes Sanchez.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Producción y Empleo Sustentable Municipal, la organización del curso taller HUERTA ORGANICA a llevarse a cabo el día 01 de Abril del año 2.016, a partir de horas 09:00, en las instalaciones del Complejo Municipal de la localidad de San José de los Cerrillos

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la dirección interviniente, organizadora del curso taller.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 177/2016.

VISTO:

Los Expedientes Municipales N°: 15825/15, 16057/15 y anexos, tramitados por el Sr. Nardo Daniel Montebelli; DNI N°: 14.708.507; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N°: 15825/15, el Sr. Montebelli, se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar se le reintegre el impuesto inmobiliario del catastro N°: 7325, que le fuera cobrado por medio del servicio de Edesa desde el 01-01-2013 incorrectamente como impuesto urbano, según sus dichos, debido a que ese impuesto ya se lo estaba cobrando la Dirección General de Rentas (DGR) como impuesto rural pagando en consecuencia el doble de impuestos y que el municipio no se lo tenía que cobrar, por lo que solicito se le devuelva los 36 meses de un valor actual de último pago de \$ 172,90 siendo un total de \$ 6.224,40;

Que, de acuerdo a Expediente N°: 16057/15, se remitió copia del impuesto de D.G.R.;

Que, en virtud de lo expuesto y conforme antecedentes obrantes, se remitieron a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 43, el Asesor Legal Técnico – Dr. Carlos Alberto Lezcano, emitió dictamen al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación: *“ se sugiere y aconseja, salvo mayor y elevado criterio, la devolución del saldo pendiente según ora fojas N°: 42 a la que me remito, por el importe de \$ 2.236,70 (Pesos Dos Mil doscientos treinta y seis, con setenta centavos), mediante nota de crédito, a favor del contribuyente Sr. Nardo Daniel Montebelli, para que el mismo sea utilizado para pagar otros Tributos y/o cancelación de deudas con este Municipio, y/o cesión de crédito del mismos, debidamente acreditado a favor de un tercero por su titular;*

“.....Cabe aclarar que ya se hizo un reintegro, parcial al contribuyente en cuestión, en fecha 09/12/15 conforme al ID 14118, por el importe de \$ 1.467”;

Que, a fojas 45 se da a conocer al Sr. Montebelli, del dictamen legal;

Que, a fojas 46 el solicitante reitera su solicitud de que se efectuó la actualización, conforme lo calculado oportunamente por \$ 6.224,40 deducidos los \$ 1.467, le quede un saldo a favor de \$ 4.756,70;

Que, a fojas 48, se emitió nuevo dictamen, por parte del Dr. Lezcano, el que a continuación en parte se transcribe: *“Cabe agregar de esta parte, que a fojas 44 de autos, este departamento legal ya había dictaminado favorablemente en cuanto al pedido realizado por el contribuyente Sr. Nardo Daniel Montebelli, y en base a la documental aportada por el mismo, donde se sugería y aconsejaba al Departamento Ejecutivo Municipal, la emisión de la correspondiente Nota de crédito a favor del contribuyente para su devolución del saldo por el importe de \$ 2.236,70 (Pesos Dos mil Doscientos Treinta y seis con Setenta Centavos).*

Ahora con respecto al pedido de actualización efectuado a fs. 46 el mismo es improcedente considerando, que en primer término la documentación obrante a fs.23/29 por cuanto en estas, se encuentran las notificaciones y notas cursadas por el Gobierno de la provincia de Salta, a través de la Dirección General de Fortalecimiento Tributario y Administración Municipal , de las resoluciones N°: 12.564 y 12.579, suscripta

por el Jefe de Registros Valuadores de la Dirección Gral. de Inmuebles de Salta, donde se pone en conocimiento e informa con fecha 01/07/15, sobre el cambio y Re categorización efectuada por ese organismo en donde se consigna el catastro de referencia en Resolución N° 012579 a fs. 28, además en dicha resoluciones la misma fueron emitida con fecha 02/01/2013, y siendo notificada a este Municipio el primero de Julio del 2.015.

A partir de dicha notificación, la oficina de Receptoría Municipal procedió a dar de baja, a todos los catastros que se consignan en dicha normativa legal Resolución N° 12.564 y 12.579, para que no se le siga generando la obligación tributaria al contribuyente.

Esta Asesoría legal, visto y considerando los elementos y documental obrante en autos, aconseja y sugiere salvo mayor y elevado criterio, el no conceder la actualización de los valores reconocidos oportunamente, a fs. 44, ya que debe tenerse presente que la Oficina de Receptoría Municipal de Cerrillos, una vez notificada de las resoluciones mencionadas, procedió a dar de baja inmediatamente al catastro en cuestión, toda vez que había sido objeto de la Re categorización por el Organismo dependiente de la Dirección Gral. de Inmuebles de Salta.

Es importante destacar que a este Municipio de San José de los Cerrillos no le cabe responsabilidad dado que la notificación del cambio de recategorización de los inmuebles, fue hecha extemporáneamente por el organismo Provincial correspondiente.

Solicito a tal fin se emita resolución correspondiente para notificar al contribuyente Sr. Nardo Daniel Montebelli”.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con los dictámenes legales emitidos, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, una nota de crédito en la suma de \$ 2.236,70 (Pesos: Dos mil doscientos treinta y seis con setenta centavos) a favor del Sr. Nardo Daniel Montebelli; DNI N°: 14.708.507, con domicilio en Pasaje Yapeyu N°: 1970 de Barrio Campo Caseros de Salta - Capital, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: NO HACER LUGAR, a la solicitud efectuada por el Sr. Nardo Daniel Montebelli – DNI N°: 14.708.507, respecto a la actualización de intereses reclamados, en merito a las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega